DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA INFORME PERIODICO DE SUPERVISIÓN DE APOYO CONTRATO EN AOM

Fondo	FAER	**Contrato AOM**	GGC-516-2020, GGC-517-2020, algunos Proyectos	**Etapa Contrato AOM**	En ejecución los proyectos de los contratos GGC-516 y 517 del 2020	**Fecha Informe**	30-07-2025	**Periodo Informe**	jul-25

CONTRATO DE EJECUCION

Fondo	FAER	**Contrato**	GGC-043-06	**Etapa Contrato**	AOM(GGC-516 Y 517 de 2020)	**Departamento**	Cundinamarca, Boyacá, Cesar, Magdalena, Nariño, Tolima, Cauca

Municipio	La peña, Campo Hermoso, Chimichagua, Pivijay, Barbacoas, Coyaima, Argelia, San Antonio, Policarpa, Tunja, Villeta.	**Contratista**	GESTIÓN ENERGÉTICA S.A.(GENSA)	**Número de proyectos**	12

Interventor	JARAMILLO&JARAMILO INGENIEROS S.A., PEDRO PABO CASTRILLÓN MEJÍA, PRONGES LTDA.	**Fiducia**	NO APLICA. LOS PAGOS FUERON DESEMBOLSADO DIRECTAMENTE A GENSA S.A.	**Encargo Fiduciario**	NO APLICA

CONTRATO DE AOM

Contratista	Para los proyectos construidos en los departamento de la Costa Atlantica, los contratista de los AOM son AIR-E S.A. E.S.P. Y AFINIA SA.A. E.S.P.	**Apoyo técnico**	Luis E. Quesada M	**Apoyo Jurídico**	Para los proyectos contemplados a los GGC-516 y 517 del 2020, no requieren, ya generaron contrato de AOM	**Supervisor**	Victor José Paternina

Objeto del Contrato AOM

GGC-516:Tranferir por parte de la Nación-Ministerio de Minas y Energía, a la empresa CARIBE SOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., el uso y goce de los bienes relacionados en el Anexo 1 que hace parte integral del presente contrato para su administración, operación y manenimiento, así como para la prestación del servicio público de energía electrica.
GGC-517-2020: Tranferir por parte de la Nación-Ministerio de Minas y Energía, a la empresa CARIBE SOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., el uso y goce de los bienes relacionados en el Anexo 1 que hace parte integral del presente contrato para su administración, operación y manenimiento, así como para la prestación del servicio público de energía electrica.

Alcance del Contrato AOM

El operador de red, recibirá el uso y goce de los Activos entregados de acuerdo al Anexo No. 1 del presente documento, y los que se vayan entregando para dicha actividad relacionados en el Anexo No. 2 del presente documento, para que se preste el servicio público de energía eléctrica a los usuarios de la zona de distribución y comercialización de la zona correspondiente al mismo. Así mismo, estará obligado a adelantar todas las acciones que requiera para dar cumplimiento al objeto del presente Contrato.

Pólizas

Tipo de Garantía	Número de Póliza	Valor Asegurado	Fecha de aprobación	Fecha de vencimiento	Entidad Aseguradora
Cumplimiento	85-44-101109747	$ 38.547.773.540	Fecha de expedición: 26/03/2021	01-04-2025	Seguros del Estado
Todo Rieesgo	2351244	USD 33.500.000	Fecha de emisión: 25/10/2023	30-09-2025	Allianz Seguros S.A:
Responsabilidad Civil extracontractual	No se evidencia en las carpetas				

Fecha de suscripción Contrato AOM	30-09-2020	**Fecha acta de inicio Contrato AOM**	1/10/2020 para el GGC-516-2020 y para el ggc-517-2020, el 1/12/2020

Fecha de terminación de administración de recursos o terminación de instalación	11-09-2041	**Fecha de Acta de Energización / Acta de entrega de infraestructura o inicio de AOM**	11-09-2021

Fecha de terminación del contrato AOM	01-10-2040	**Fecha para liquidación contrato AOM**	01-04-2041	**Termino legal para liquidación AOM**	7305 DIAS

Número de otrosíes	3 para 516 y 2 para 517	**Suspendido**	NO	**Desde**	01/10/2020
				Hasta	01/10/2040

Resumen trámites jurídicos del contrato

Consecutivo	Fecha de modificación	Objeto/detalle

OTRO SI No 1	El documento que se encuentra en los archivos no tiene fecha, ni está firmado	Modificar la Cláusula Novena del Contrato Especial de Aporte GGC No. 516 de 2020, la cual quedará así: "CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS: CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., deberá asegurar con cargo a sus propios recursos, aquellos activos aportados que sean susceptibles de ello, con las siguientes pólizas: a) Cumplimiento: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y treinta (30) meses más, contados a partir del inicio de la Actividad. En este amparo deberá figurar como Tomador: El OPERADOR DE RED; como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía. b) Todo riesgo y daño material, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la infraestructura de las líneas de transmisión construidas en virtud de todos los proyectos con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y treinta (30) meses más, en la cual el MINISTERIO tendrá la calidad de asegurado y beneficiario. En este evento, se podrá presentar póliza global de todo riesgo y daño material del OPERADOR DE RED, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía requerida en este Contrato.
OTRO SI No 1	El documento que se encuentra en los archivos no tiene fecha, ni está firmado	Modificar la Cláusula Novena del Contrato Especial de Aporte GGC No. 516 de 2020, la cual quedará así: "CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS: CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., deberá asegurar con cargo a sus propios recursos, aquellos activos aportados que sean susceptibles de ello, con las siguientes pólizas: a) Cumplimiento: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y treinta (30) meses más, contados a partir del inicio de la Actividad. En este amparo deberá figurar como Tomador: El OPERADOR DE RED; como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía. b) Todo riesgo y daño material, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la infraestructura de las líneas de transmisión construidas en virtud de todos los proyectos con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y treinta (30) meses más, en la cual el MINISTERIO tendrá la calidad de asegurado y beneficiario. En este evento, se podrá presentar póliza global de todo riesgo y daño material del OPERADOR DE RED, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía requerida en este Contrato.
OTRO SI No 2	No se evidencia el documento con fecha y la firma	CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR la Cláusula Novena del Contrato Especial de Aporte GGC No. 516 de 2020, la cual quedará así: "CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS: AIR-E S.A.S E.S.P. antes CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S E.S.P deberá asegurar con cargo a sus propios recursos, aquellos activos aportados que sean susceptibles de ello, con las siguientes pólizas: a) Cumplimiento: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y treinta (30) meses más, contados a partir del inicio de la Actividad. En este amparo deberá figurar como Tomador: El OPERADOR DE RED; como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía. b) Todo riesgo y daño material: PorPor una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la infraestructura construida en virtud de todos los proyectos con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y treinta (30) meses más, en la cual el MINISTERIO tendrá la calidad de asegurado y beneficiario. En este caso se podrá presentar póliza global de RCE del OPERADOR DE RED, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía requerida en este Contrato.
OTROSÍ No. 3	No se evidencia el documento con fecha y la firma	CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR la Cláusula Novena del Contrato Especial de Aporte GGC No. 516 de 2020, la cual quedará así: "CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS: AIR-E S.A.S E.S.P. antes CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S E.S.P deberá asegurar con cargo a sus propios recursos, aquellos activos aportados que sean susceptibles de ello, con las siguientes pólizas: a) Cumplimiento: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y treinta (30) meses más, contados a partir del inicio de la Actividad. En este amparo deberá figurar como Tomador: El OPERADOR DE RED; como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía. b) Todo riesgo y daño material: PorPor una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la infraestructura construida en virtud de todos los proyectos con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y treinta (30) meses más, en la cual el MINISTERIO tendrá la calidad de asegurado y beneficiario. En este caso se podrá presentar póliza global de RCE del OPERADOR DE RED, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía requerida en este Contrato.

Número de usuarios energizados	3066	**Fecha acta energización de usuarios(Acta de Liquidación)**	10-03-2020
Avance contrato AOM	19,3%	**Ultimo informe Constratista**	No hay registro de informes de AOM

Conclusiones Evaluación Técnica - último informe	Acciones a realizar ultimo informe
No se observa informe técnico al seguimiento de AOM	

Lista de Reuniones	
Reuniones realizadas	**Visitas de campo realizadas**
N o hay registro de reuniones realizada en la etapa de AOM	No hay registro de visitas de campo en la etapa AOM

Observaciones Apoyo Técnico

Comentario	Fecha de Creación	Requiere seguimiento	Nombre Documento	Tipo de Documento
En la carpeta no se evidencian las actas de Energización y actas de entregas de los proyectos de la vereda Pajarito, de la interconexión electrica a 13,2 kV Pipijay, el suminsitro de energía a las veredas La Balbanera, Bella Esperanza, La Independencia, El Cairo, La Dorada, y Santa Lucía, La Electrificación vereda Las Juntas del municipio de San Antonio.	30/07/2025	SI	Atas	Acta de Energización y acta de recibo de obra y acta de entrega al OR
Esta la solcitud al Operador de Red la solicitud de la documentación	30/11/2025	SI	Actas	Acta de Energización y acta de recibo de obra y acta de entrega al OR

Firma	LUIS EMIGDIO QUESADA MARTÍNEZ